



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°371- 2024- MDJLO /SGL

A : ARQ. MAXIMO MIGUEL SALAZAR LLONTOP
Gerente Municipal

DE : LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNÁNDEZ
Jefe de la Subgerencia de Logística

ASUNTO : INFORME DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDJLO/CS-1

REF. : ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 24.04.2024

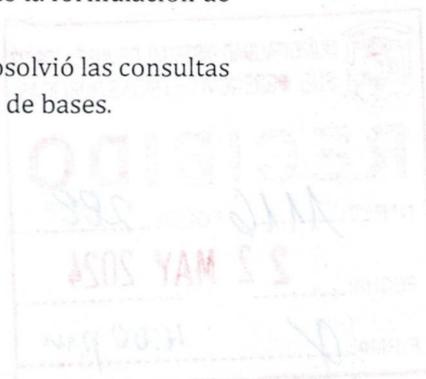
FECHA : José Leonardo Ortiz, 21 de mayo del año 2024



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez informarle las razones por las cuales **se declaró desierto** la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDJLO/CS PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN CABRERA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha, 27 de marzo del 2024, se convocó el Procedimiento de Selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDJLO/CS PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN CABRERA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- 1.2. Con fechas 28 de marzo al 09 de abril del 2024, se programó el registro de participantes.
- 1.3. Con fechas 28 de marzo al 02 de abril del 2024, se realizó la formulación de consultas y observaciones.
- 1.4. Con fecha, 05 de abril del 2024, el comité de selección absolvió las consultas y observaciones, y el mismo día se realizó la integración de bases.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. ANÁLISIS

2.1 Con fecha, 10 de abril, se realizó la presentación de propuestas desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, teniendo como resultado la presentación de cuatro (04) ofertas de los postores: ULISES CAJAN VILLANUEVA, CONSORCIO RECKA, LEONAR TAPIA SANCHEZ y CONSORCIO ALCANTARILLADO, las cuales fueron evaluadas por el comité de selección de acuerdo con lo solicitado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

2.2 Que, del análisis de la evaluación de las ofertas, (El cual consta en el ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 24 de abril del 2024) los postores no han cumplido con el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, siendo el resultado de la evaluación el siguiente:

- ULISES CAJAN VILLANUEVA:

Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia del postor no fueron tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud de que presentó resolución de expediente técnico, el cual no acredita que dicho expediente haya sido cancelado, mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD en ningún extremo establece que la resolución de aprobación de expediente técnico sea una forma de acreditación.

Así mismo, en virtud de la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD, precisa que en los consorcios, se deben definir las obligaciones de cada consorciado, previa revisión de los contratos, no cumplían con lo estipulado.

En función de lo expuesto, y detallado en el Acta del presente procedimiento de fecha 24 de abril del 2024, **se determinó la DESCALIFICACIÓN** respectivamente.

- LEONAR TAPIA SANCHEZ

Los contratos presentados por el consorcio no cumplen con lo estipulado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, en virtud de que designan un REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO, siendo lo correcto REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO.

De igual manera, no cumple con la experiencia solicitada en las Bases Integradas del Procedimiento, la cual debe ser mínimo una (01) vez el valor referencial, **determinándose su DESCALIFICACIÓN**, respectivamente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **CONSORCIO ALCANTARILLADO**

Previa evaluación del Comité de Selección, para acreditar la experiencia del postor, los contratos presentados no cumplen con lo solicitado en los Requisitos de Calificación (*Tal y como se ha detallado en el Acta de fecha 24.04.2024 del presente procedimiento de selección*), en las bases integradas se precisa que la experiencia debe ser mínimo (01) vez el valor referencial para acreditar la experiencia del postor en la especialidad **determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.**

2.3 **CONSORCIO RECKA**, de acuerdo a la revisión del comité de selección de la experiencia del postor (Detallada en el Acta de fecha 24.04.2024 del presente procedimiento de selección), se evidencia que acredita S/136,657.55 SOLES, cumpliendo con la experiencia solicitada como una vez el valor referencial.

Sin embargo, de la evaluación de los factores de evaluación la Metodología propuesta no cumple con lo solicitado en la Bases Integradas. Visto ellos, la metodología propuesta y la experiencia de postor, no alcanzan para la obtención del puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, situación que para la oferta económica no alcanzaría lo mínimo solicitado en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

III. Que, del análisis de la evaluación de las ofertas, los mencionados postores, no han cumplido Requisitos de calificación que exige las Bases Integradas del presente procedimiento de selección determinándose por unanimidad del comité de selección la declaración **DESIERTO**, siendo esta la razón que conlleva ha no adjudicar la buena pro, respectivamente, no existiendo otros elementos que vulneren la ley de Contrataciones y su Reglamento.

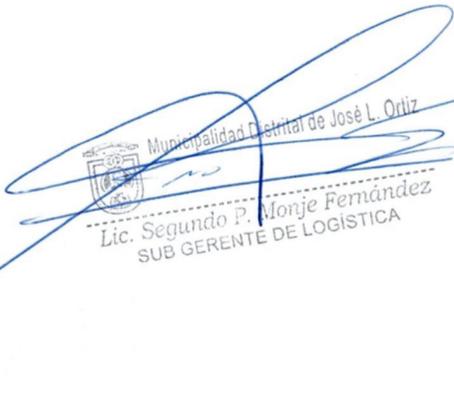
IV. **CONCLUSIONES**

En conclusión, final por las razones expuestas en el presente informe se remite el descargo que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Ley N° 31227, como corresponde.

Por lo que, en virtud de ello, es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente,

Cc. Archivo


Municipalidad Distrital de José L. Ortiz
Lic. Segundo P. Morje Fernández
SUB GERENTE DE LOGISTICA